

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 24 DE AGOSTO DE 1934.

Año XXVI N.º 1546

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

17945—Salta, Mayo 14 de 1934.

Expediente N.º 817—Letra P. Visto este Expediente; y atento a lo solicitado por Jefatura de Policía en Nota N.º 88 de fecha 10 de Abril último, y a los informes de Contaduría General, de fecha 14 de Abril p.pdo., y 8 de Mayo en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía solicita del Poder Ejecutivo una partida de Setecientos pesos m/l. destinada a la atención de los gastos que demande el traslado al Asilo Colonial Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba) de siete dementes, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión de dichos fondos en la debida oportunidad.—

Que por Decreto de fecha 9 de Enero del presente año, el P. E. dispuso el gasto de la suma de Un Mil Pesos m.º, a efectos de que la Jefatura de Policía pudiera costear el gasto del traslado al citado asilo de los siguientes dementes: Paulina Lamas, Laureana Rojas, Aurora M. de Gutiez, Natalio Chaira, Juan Romero, Claudio Hernandez, Ernesto Yanzi, Javier Robles, Esteban Alancay y Pedro W. Figueroa; informando a ese respecto, la Contaduría General de la Provincia, que con imputación al Decreto referido se liquidó con orden de pago N.º 80 la suma expresada, permaneciendo en cartera impaga.

Que la ampliación de fondos solicitada por Jefatura de Policía, responde al hecho de que, mientras se disponía la concentración en esta Capital de los nombrados dementes con domicilio en diferentes localidades del interior de la Provincia a fin de dar

cumplimiento al traslado de los mismos a Oliva, recibió comunicaciones según las cuales el estado de los dementes Juan Romero y Claudio Hernandez había mejorado sensiblemente, y que doña Aurora M. de Gutiez fué ya trasladada por sus familiares al Asilo; por último, informa también, que el señor médico de Policía se ha expedido con respecto al enfermo Ernesto Yanzi manifestando que no considera necesario por el momento su traslado a la Colonia de Alienados, siéndole preciso para aconsejar en definitiva practicar un atento y prolongado exámen clínico.—

Que en virtud de lo expuesto quedarían cuatro plazas disponibles de las diez que se acordaron, habiéndose denunciado entre tanto, a la Policía, la aparición de once nuevos enfermos que son:—

Salvador J. Miy en el Piquete (Anta 1ª Sección); Ramona Mendoza en «El Prado» jurisdicción de la Capital; Ramón Yañez en Cafayate;—Bruno Guanica penado recluso en la Cárcel Penitenciaria; Concepción Defrancesco en el domicilio Calle Güemes N° 1129 de esta ciudad; Agustín Robles y Abraham Yarad alojados en el Departamento Central de Policía;—Laura Acosta en el domicilio Güemes 1380 de esta ciudad; Juana Otero en «Aguas Calientes» (Campo Santo); Eusebia Mamani en la Capital y Leandro Idiarte alojado en el Departamento Central de Policía.—

Que en consecuencia, corresponde acordar la partida que se solicita para que la Policía de la Provincia pueda trasladar al Asilo de Oliva los diez y siete enfermos denunciados, salvo los cuatro casos, cuyo traslado no precede a mérito de lo expuesto.

POR CONSIGUIENTE:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Setecientos Pesos Moneda Legal (\$ 700), que se liquidará

y abonará a favor del señor Contador Tesorero Interventor del Departamento Central de Policía, Don Celta del Campo, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en la debida oportunidad, a objeto de que con dicha suma más la cantidad de Un Mil Pesos Moneda Legal (\$ 1.000 M/L.), ya liquidada é impaga con orden de pago N° 80 en cartera, cuya entrega se hará también a favor del nombrado funcionario con igual obligación, pueda la Jefatura de Policía trasladar con la custodia policial correspondiente a los siguientes dementes al Asilo Colonial Regional Mixto de Alienados de Oliva (Prov. de Córdoba), **Paulina Lamas, Laurena Rojas, Natalio Chaira, Javier Robles, Esteban Alancay, Pedro W. Figueroa, Salvador J. Miy, Ramona Mendoza, Ramón Yañez, Bruno Guanica, Concepción Defrancesco, Agustín Robles, Abraham Yarad, Laura Acosta, Juana Otero, Eusebia Mamani, y Leandro Idiarte.**—

Art. 2º.—Con las sumas autorizadas por este Decreto y el de fecha 9 de Enero del año en curso, la Jefatura de Policía deberá costear todos los gastos relativos al traslado de los dementes nombrados al Asilo de Oliva, más los de la custodia policial correspondiente, así como también los que demande la concentración en la Capital de los enfermos que se encuentran en localidades del interior de la Provincia.—

Dichos enfermos serán remitidos con su documentación de identidad y los certificados médicos que constaten el estado de «alienación mental» que sufren, de conformidad a los requisitos exigidos por la Dirección del establecimiento.—

Art. 3º.—La Jefatura de Policía gestionará directamente de la Dirección del Asilo de Alienados en Oliva, la concesión de siete plazas más para hacer posible la admisión de la totalidad de los enfermos a trasladar, teniendo presente que existen ya diez plazas acordadas.—

Art. 4°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Inc. 24.—Item 9 Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia:—

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial mayor de Gobierno

17946—Salta, Mayo 15 de 1934.

Vista la solicitud respectiva;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Señor Jefe de Policía de la Provincia, Don Federico Ovejero, por razones de carácter personal que le obligan ausentarse del territorio de la Provincia.—

Art. 2°.—Encárgase interinamente del despacho de la Jefatura de Policía, al Sr. Comisario de Ordenes, don Josué Campos, con arreglo a lo prescripto por el Reglamento General de Policía.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

Julio Figueroa Medina

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

17948—Salta, Mayo 15 de 1934.

Expediente N°. 810—Letra R.

Visto este Expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil solicita del Poder Ejecutivo

la provisión de Un Mil (1.000) planillas demográficas de Nacimientos, é igual número de planillas de Defunciones y de Matrimonios, que son necesarias para los cuadros estadísticos que exige el Departamento Nacional de Higiene, y conforme al modelo que acompaña.

Atento al resultado de la concurrencia de precios promovida por intermedio de Depósito de Suministros y Contralor según el cuál, se han presentado las Imprentas «La Montaña» y «San Martín», de esta Capital, cotizando la primera la suma de Ciento Ochenta pesos moneda legal (\$ 180), y la segunda la suma de Ciento Setenta y Cinco pesos con Cincuenta centavos (\$ 175,50), por las Tres Mil hojas en rayado común;—y con arreglo al informe de Contaduría General de fecha 24 de Abril ppdo.;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la propuesta presentada por la Imprenta «San Martín» de esta Capital, para confeccionar con destino a la Dirección General del Registro Civil, las siguientes planillas demográficas en el número que a continuación se expresa:

1.000 de Nacimientos;—1.000 de Defunciones y, 1.000 de Matrimonios, en rayado común, al precio total de Ciento Setenta y Cinco Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Legal (\$ 175,50) cuya cantidad le será liquidada y abonada una vez recibido el trabajo por la Repartición destinataria a entera conformidad; é imputese el gasto

al Inciso 24—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17949 - Salta, Mayo 15 de 1934.

Expediente N°. 741—Letra R.

Visto este Expediente, y atento a lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en Nota N°. 432 de fecha 3 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General del Registro Civil para encargar directamente de la Casa JACOBO PEUSER S.A. de la Capital Federal, un Libro de Mesa de Entradas para dicha Repartición, según modelo N°. 90170, en atención a la fabricación especial del mismo, y de acuerdo a lo que prescribe el Inciso c) Artículo 83 de la Ley de Contabilidad, aparte de que el valor de la compra será siempre muy inferior al mínimo determinado por el Inciso d) Artículo. 83 de la misma Ley.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17950—Salta, Mayo 15 de 1934.

Expediente N°. 986—Letra G.

Vista la factura presentada al cobro por Don Augusto Gross, propietario del Hotel de San Lorenzo, por concepto del servicio de un almuerzo de setenta (70) cubiertos, ofrecido por el Poder Ejecutivo a las autoridades nacionales y provinciales con motivo de la inauguración y libramiento al servicio público del puente sobre el Río San Lorenzo, que vincula dicha villa con esta Capital, y que tuvo lugar el día 26 de Abril último;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Mayo en curso:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos Veinte Pesos Moneda Legal (\$ 420) que se liquidará y abonará a favor de Don Augusto Gross, propietario del Hotel de San Lorenzo, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N°. 986 Letra G.;—è impútese el gasto al Inciso 24 Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17951—Salta, Mayo 15 de 1934.

Expediente N^o. 924 - Letra P.

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, una planilla de viáticos presentada por el ex-Comisario de Policía de Rivadavia Don Andrés Sánchez, correspondiente a las comisiones llevadas a cabo en dicho Departamento durante el mes de Agosto de 1933, conforme a los detalles que en la misma se estipulan y de acuerdo a instrucciones que en su oportunidad se le impartieron y que, por carecer de recusos la Jefatura de Policía no fué liquidada; —y atento al informe de Contaduría General de fecha 4 de Mayo en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1^o.—Reconócese un crédito a favor de Don Andrés Sánchez, ex-Comisario de Policía de Rivadavia, por la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Legal (\$ 144), a que asciende el importe de la planilla de viáticos que corre agregada a este Expediente N^o. 924—Letra P.—, por el concepto en ella expresado: —y pase dicho Expediente al Ministerio de Hacienda, a los efectos señalados en el Art. 13—Inciso 4^o.— de la Ley de Contabilidad.

Art. 2^o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17952—Salta, Mayo 16 de 1934.—

Habiéndose ausentado a la Capital Federal, S. S. el señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Doctor Don Adolfo García Pinto (Hijo);— y siendo necesario proveer al despacho interino de dicha Cartera,—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1^o.—Encárgase interinamente del despacho de la Cartera de Hacienda, a S. S. el señor Ministro Secretario de Estado en la de Gobierno, señor Don Alberto B. Rovaletti, mientras dure la ausencia del titular de aquélla, Doctor Don Adolfo García Pinto (Hijo).—

Art. 2^o.—Autorízase al señor Sub-Secretario de Cobierno, Don Gavino Ojeda, para refrendar el presente Decreto.—

Ar. 3^o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17953—Salta, Mayo 16 de 1934.—

Expediente N^o 2439—Letra J.—

Vista la factura del Constructor Don Moisés Vera por los trabajos de apertura y colocación de dos ventanas móviles en las Oficinas que ocupa el Juzgado en lo Penal de 2^o. Nominación y;

CONSIDERANDO:

Que solicitadas esas obras por el señor Juez en 13 de Octubre de 1933, no fué posible ejecutarlas por estar agotada la partida 14—Item 1 Inc. 7 Anexo c—del Presupuesto de ese año, a que correspondía imputar el gasto han debido diferirse para el presente

ejercicio en que se han realizado y han sido recibidas de conformidad segun consta del certificado que acompaña aquella factura, expedido por el señor Secretario del Juzgado recurrente,

Atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos pesos m/n. (\$ 200.—^{m/n.}), que importa la factura de Don Moisés Vera por el concepto mencionado.—

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General liquidándose el gasto autorizado con imputación al Inciso 24—Item 9—Partida 1 del Presupuesto vigente para el corriente año de 1934.—

Artículo 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17954—Salta, Mayo 16 de 1934.—

Siendo un deber del Poder Ejecutivo conmemorar dignamente el próximo 124º aniversario del 25 de Mayo de 1810;— y,

CONSIDERANDO:

Que la tradicional celebración de la efemerides patria, se asociará magníficamente en el curso del presente mes, con los solemnes cultos de la Iglesia Católica y el fervor religioso del pueblo de la Provincia en ocasión del fausto acontecimiento del Congreso Eucarístico Diocesano, contando con la presencia auspiciosa de preladados de la Iglesia Argentina, distin-

guidas personalidades y peregrinaciones de distintos puntos del país;—

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º.—Mándese oficiar un solemne TE-DEUM en la Iglesia Catedral, el día 25 de Mayo del corriente año, a horas 15, en acción de gracias y celebración del 124º aniversario de la efemerides patria, y como un acto de adhesión del Gobierno de la Provincia al Congreso Eucarístico Diocesano.—

Art. 2.º.—Declárase feriado en todo el territorio de la Provincia, el día 26 de Mayo en curso, con motivo de la festividad patria.—

Art. 3.º.—Invítese al señor Comandante de la 5ª. División de Ejército y por su digno intermedio, a los señores Jefes y Oficiales de ése Comando y a los de la Guarnición Militar local, a concurrir a la Casa de Gobierno, el día 25 de Mayo próximo, a horas 14 y 30, para acompañar al Poder Ejecutivo al solemne Te-Deum que a horas 15 del mismo día tendrá lugar en la Iglesia Catedral.—

Art. 4.º.—Por la Jefatura de Policía, dispóngase las medidas necesarias para la formación de parada del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes, a objeto de que rinda al Poder Ejecutivo los honores de ordenanza, en el acto del Te-Deum.—

Art. 5.º.—Por el Ministerio de Gobierno, solicítase muy especialmente del H. Consejo General de Educación y de las respectivas direcciones de las Escuelas y Colegios Nacionales y particulares de esta Capital, la concurrencia del personal docente y alumnado de dichos establecimientos y de las escuelas provinciales al solemne Te-Deum del día 25 del actual.—

Art. 6.º.—El Poder Ejecutivo se adhiere a la Formación de la Tarde, de las unidades militares de la Guarnición local, que tendrá lugar el día 25 del corriente, en Campo Belgrano, a horas 17, a cuyo acto concurrirá el

Poder Ejecutivo después de celebrado el Te-Déum, quedando especialmente invitadas todas las autoridades provinciales y nacionales, debiendo salir la comitiva de la Casa de Gobierno de regreso de la Iglesia Catedral.—

Art. 7º.—Invítase asimismo, a las autoridades provinciales, nacionales, militares, municipales, al personal todo de la Administración Pública, Cuerpo Consular, Prensa, Asociaciones y Centros Culturales, a concurrir el día Domingo 27 de Mayo en curso a horas 10 a la Iglesia Catedral, y el día Jueves 31 del corriente, a horas 10, al Parque «San Martín», con el objeto de escuchar la solemne Misa y Pontifical que se celebrarán dichos días con motivo del Congreso Eucarístico Dioscesano.—

Art. 8º.—Por el Ministerio de Gobierno, circúlese las invitaciones de práctica a los demás Poderes Públicos de la Provincia, autoridades nacionales, provinciales, al personal de la Administración Pública, municipales, eclesiásticas, Cuerpo Consular, Prensa y asociaciones, a objeto de que concurren a la Casa de Gobierno el día 25 de Mayo en curso, a horas 14 y 30, para acompañar al Poder Ejecutivo al solemne Te-Déum que se celebrará en la Iglesia Catedral a horas 15, y seguidamente a presenciar la Formación de la Tarde en Campo Belgrano.

Art. 9º.—Queda especialmente invitado el pueblo a concurrir a todos los actos conmemorativos del próximo 124º aniversario del 25 de Mayo de 1810, y a llevar en lugar visible la escarapela de la patria.—

Art. 10.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é interino
de Hacienda

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

17957—Salta, Mayo 17 de 1934.

Expediente N° 1156—Letra C.—

Vista la reglamentación del funcionamiento de la Oficina Química Provincial, elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por el Consejo Provincial de Salud Pública;—en uso de la facultad acordada por el Inciso d) Artículo 7º de la Ley N° 96:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º—Apruébase la siguiente Reglamentación del funcionamiento de la Oficina Química Provincial, dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública.

Art. 10—La Oficina Química Provincial creada por la Ley promulgada el 3 de Octubre de 1925 funcionará, conforme a lo establecido por la Ley N° 96 promulgada el 17 de Noviembre de 1933, bajo la dependencia y control del Consejo Provincial de Salud Pública.

Art. 2º—La Oficina Química tendrá por objeto:

a) El Análisis químico y control de todos los productos naturales o elaborados destinados al consumo.

b) El análisis y control de todas las especialidades medicinales, drogas, preparados oficinales o magistrales, productos biológicos y veterinarios y de arte dental.

c) El control de las materias colorantes empleadas en la elaboración de sustancias alimenticias o en el teñido de instrumentos u objetos destinados a uso personal.

d) El análisis de todos los productos adquiridos en licitación pública ó privada por las dependencias del Consejo, ó por reparticiones provinciales ó municipales, cuando éstas lo solicitaran.

e) El análisis de cualquier producto, a petición de los interesados, y previo pago de las tasas establecidas en la ordenanza correspondiente.

f) Todos los análisis necesarios para el cumplimiento y control de las disposiciones contenidas en la Ley de vinos de la Provincia.

g) La expedición de dictámenes ó informes de carácter técnico que exijan conocimientos químicos, que le sean solicitados por el Consejo o por las autoridades provinciales o municipales, por intermedio de aquél.

h) La realización de análisis toxicológicos y químico legales.

Art. 3°—Las funciones y finalidades de la Oficina Química y de la Inspección General de Higiene, serán concurrentes.

CAPITULO II DEL PERSONAL.

Art. 4°—La Oficina Química estará a cargo de un Director, con título habilitante expedido por Universidad Nacional.—Tendrá un secretario técnico, con título habilitante expedido también por Universidad Nacional, y demás personal que fije el presupuesto.

Art. 5°—El Director de la Oficina Química será el Jefe administrativo y técnico de la Repartición, siendo responsable de su marcha, y como a tal le corresponde:

a) velar por el cumplimiento de todas las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones que tengan alguna relación con las funciones propias de la Oficina.

b) Atender el despacho y resolver todo lo referente al régimen técnico y administrativo de la Repartición.

c) Efectuar estudios é investigaciones sobre las materias de su competencia ya sea personalmente ó por intermedio del personal a su cargo.

d) Distribuir entre el personal, en la forma más conveniente, el trabajo que deba realizarse.

e) Comunicar a la Inspección General de Higiene todos aquellos datos que sirven para precaver al público de la mala calidad de las sustancias alimenticias que se expenden para el consumo.

f) Determinar mediante una reglamentación interna de la Repartición,

que será sometida a la aprobación del Presidente del Consejo, las funciones del secretario técnico y demás personal.

Art. 6°—El Director podrá amonestar y apercibir a los empleados de su dependencia por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, comunicando tales sanciones a la Secretaría del Consejo a efecto de que se anoten las mismas en el legajo personal del empleado.—Si la falta cometida mereciera una pena mayor, pondrá el hecho en conocimiento del Presidente del Consejo a los efectos consiguientes.

Art. 7°—El Director elevará anualmente al Presidente del Consejo, en el mes de Diciembre, una memoria general de la Repartición a su cargo, en la que además de reseñar su marcha, hará constar todas las observaciones obtenidas de la practica, proponiendo las medidas que a su juicio fueran necesarias para el mejor funcionamiento de la Repartición y la mayor eficacia de sus servicios.

Art. 8°—El Secretario elevará diariamente a la Secretaría del Consejo una planilla explicativa del movimiento habido en la Repartición, a los efectos de la compilación estadística.

Art. 9°—El Secretario será el Jefe inmediato del personal de la dependencia, y en caso de renuncia, ausencia, suspensión ó destitución del Director, reemplazará provisoriamente a este.

Art. 10—Es incompatible el cargo de Director de la Oficina Química con el de Regente o empleado de farmacias, droguerías ú otros establecimientos cuyo funcionamiento esté sujeto al control de esa oficina.

Art. 11—Todos los cargos en la Oficina Química, además del requisito establecido por el Art. 4, para el nombramiento de Director y Secretario, serán llenados mediante concurso, de acuerdo a la reglamentación que oportunamente establecerá el Presidente del Consejo.

CAPITULO III DE LA TOMA DE MUESTRAS

Art. 12—De toda sustancia que deba ser analizada por la Oficina, ya sea por propia iniciativa, a requerimiento de la Inspección General de Higiene ó de otras dependencias del Consejo, de las demás autoridades provinciales o municipales ó a solicitud de particulares, se tomarán, directamente por la Oficina o por la Inspección General de Higiene, las muestras correspondientes.

Art. 13—La toma de muestras se hará en presencia del interesado en la siguiente forma: cada una de las sustancias a analizarse se dividirá en tres porciones, colocándose en envases apropiados que se lacrarán y sellarán con el sello de la Oficina, adaptándose a cada muestra un cartón en el que se consignarán los datos necesarios para la individualización de la muestra.

Art. 14—Al tomar muestras se labrará un acta en dos ejemplares, que será suscrita por el empleado que verificó la operación y por el propietario o encargado de las sustancias a analizarse, entregándose a éste uno de los ejemplares.—Si el propietario o encargado no supiera firmar o se negara a hacerlo se dejará constancia de ello ante dos testigos.

Art. 15—Una de las muestras tomadas en la forma establecida en el artículo 12, quedará en poder del interesado; sobre otra muestra, se practicará el análisis correspondiente, y la tercera quedará reservada en la Oficina a los efectos del control, en casos necesarios.

Art. 16—Las muestras reservadas en la Oficina a los efectos del control podrán ser inutilizadas una vez que hayan transcurrido los términos dentro de los cuáles, según se establece en esta reglamentación, puede reclamarse del resultado de los análisis practicados por la Oficina Química, o devolverse al interesado si lo solictara y fueran aptas.

Art. 17—Todo expendedor o fabricante de sustancias alimenticias está obligado a entregar a la Oficina Química, sin cargo alguno, la cantidad indispensable de artículos que le sean solicitados para su análisis, quedando prohibido el expendido de los mismos durante el trámite correspondiente.

Art. 18—Si un fabricante o expendedor opusiera resistencia a que se lleve a cabo la toma de muestras de los artículos que fabrique o expendá, a los efectos de su análisis, se comunicará el hecho al Presidente del Consejo a fin de que se solicite el auxilio de la fuerza pública.

Art. 19—Las muestras deberán ser tomadas por la Oficina Química dentro de las veinticuatro horas de solicitado el análisis respectivo.

CAPITULO IV DE LAS SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Art. 20—Queda prohibida la venta sin previo análisis de la Oficina Química de todas las sustancias alimenticias que se elaboren en la provincia.

Art. 21—Queda prohibida la venta sin previo análisis de la Oficina Química de los siguientes artículos que se introduzcan en el territorio de la provincia:

Aceites, alcoholes, vinos, cafés, conservas alimenticias en general, cervezas, dulces, caramelos, fideos, pimientón, harinas, té, yerba mate, manteca, grasas de vaca y cerdo.

Art. 22—Las sustancias alimenticias elaboradas en la provincia según fórmula aprobada por la Oficina Química a solicitud del fabricante, serán presentadas semestralmente para un nuevo análisis, sin perjuicio de los análisis o inspecciones que en cualquier momento resolvieran realizar la Oficina Química o la Inspección General de Higiene.

Art. 23—Los fabricantes o introductores no podrán librar a la venta los artículos consignados anteriormente, sin la previa declaración de la Oficina Química de que los mismos

son aptos para el consumo, debiendo adherirse a los envases correspondientes una faja que suministrará la Oficina Química, donde constará el número del análisis.

Art. 24.—Los comerciantes de la Capital solicitarán de la Oficina Química el análisis correspondiente de los productos enumerados en el Art. 21 que introduzcan, dentro de las veinticuatro horas de recibidos los mismos, presentando las correspondientes facturas.

Art. 25.—A los efectos de la determinación de los artículos alimenticios, adóptase como Reglamento Bromatológico de la Provincia el «Codex Alimentarius Sud-Americanus», aprobado en el segundo congreso Sud-Americano de Química, realizado en Montevideo el año 1930, a excepción de los vinos, que estarán sujetos en su composición a lo dispuesto por la Ley de vinos de la Provincia.

Art. 26.—Cuando las materias alimenticias analizadas resultaran alteradas o adulteradas, la Oficina Química lo hará saber de inmediato a la Inspección General de Higiene a los efectos de su decomiso y demás penalidades que correspondan de acuerdo a la ordenanza sobre control y venta de sustancias alimenticias.

CAPITULO V DE LOS ANALISIS.

Art. 27.—La Oficina Química expedirá el correspondiente certificado de los análisis que realice, dentro del término de cuatro días hábiles, como máximo, contados desde el día siguiente al ingreso la muestra en laboratorio.

Art. 28.—La solicitud de todo análisis químico por particulares, se hará en los formularios que al efecto se establezcan. La solicitud será dirigida al Presidente del Consejo, y en ella deberá constar la naturaleza, marca, procedencia y cantidad del producto cuyo análisis se solicite, el lugar donde el mismo se encuentre depositado y el nombre del fabricante o productor.

Art. 29'. — Los análisis efectuados por la Oficina Química podrán ser observados dentro de los ocho días de comunicados al interesado por la Secretaría del Consejo; vencido dicho término sin formularse observación, se tendrá como definitivo el resultado de los mismos. —

Art. 30. — En caso de disconformidad con el resultado de un análisis y de solicitarse su rectificación, el nuevo análisis se hará sobre la muestra entregada al fabricante o expendedor del producto, a cuyo efecto, antes de practicarse el mismo, deberá verificarse escrupulosamente si el sello de cierre del envase se encuentra intacto. —

Art. 31º.— En caso de comprobarse que un fabricante o expendedor ha violado el cierre de la muestra dejada en su poder, se tendrá como definitivo el resultado del primer análisis. —

Art. 32. — Al solicitarse un nuevo análisis el interesado podrá nombrar, dentro del término establecido, un perito que controle la rectificación. — Si el resultado de éste confirmara el análisis primitivo, se tendrá el mismo como definitivo; y si por el contrario los resultados del segundo análisis difirieran de los del primero, el Director de la Oficina y el perito nombrado designarán un tercer perito, procediendo los tres a practicar un nuevo análisis sobre la muestra depositada en la Oficina, cuyo resultado se tendrá como definitivo. — En este último caso las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. —

Art. 33º.— Si mediante las rectificaciones practicadas se comprobara que el análisis practicado por la Oficina Química era inexacto ó incompleto, todos los gastos originados por las rectificaciones serán a cargo del Director de la Oficina. —

Art. 34º.— Para ser designado perito a los fines establecidos en los artículos anteriores, será indispensable tener título habilitante expedido por Universidad Nacional y estar ins-

cripto en el Registro de Profesionales del Consejo. —

Art. 35°. — Los peritos químicos podrán ser recusados por las mismas causales de recusación establecidas para los magistrados judiciales en el Código de Procedimientos de la Provincia. —

Art. 36°. — El Director de la Oficina Química, como responsable legal de la marcha de la misma, rodeará todos los trabajos de laboratorios del mayor control, especialmente, por su excepcional importancia, cuando se trate de análisis toxicológicos, de cuyo resultados puede depender la libertad de las personas. —

Art. 37°. — De todos los análisis que practique la Oficina Química se expedirá un certificado o informe que se labrará por duplicado, numerándose los mismos ordinalmente. — Uno de los certificados se entregará al interesado por intermedio de la Secretaría del Consejo, previo decreto del Presidente, adhiriéndose al mismo las estampillas por el impuesto correspondiente cuando el análisis hubiera sido solicitado por particulares. — Además, el certificado original se copiará en un libro especial rubricado por el presidente del Consejo. —

Art. 38°. — El duplicado de todos los certificados de análisis expedidos por la Oficina Química, se archivarán siguiendo su numeración, en legajos mensuales, agregándose a cada certificado las planillas de cálculos, reacciones, método seguido y demás antecedentes que hayan servido para su realización. —

Art. 39°. — Las constancias del archivo de análisis se registrarán en un fichero doble, que se llevará por orden alfabético de acuerdo al nombre del solicitante y a la denominación o naturaleza del producto analizado. —

Art. 40°. — Los análisis que practique la Oficina Química se dividirán en cualitativos y cuantitativos, y ellos estarán sujetos, cuando sean solicitados por particulares, a las tasas establecidas en la ordenanza respectiva. —

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS,

Art. 41°. — Serán aplicables a los infractores de la presente reglamentación, las sanciones establecidas en el capítulo IV de la ordenanza sobre expendio de sustancias alimenticias aprobada por el Consejo con fecha 15 de marzo de 1934. — Los infractores a los artículos 22, 23 y 24 serán penados con multa que podrá variar entre \$ 20 y \$ 200 $\frac{m}{n}$. —

Art. 42°. — Los análisis que la Oficina Química realice para las reparticiones públicas nacionales, provinciales ó municipales, serán sin cargo alguno. —

Art. 43°. — La disposición contenida en los artículos 20 y 21, empezará a regir después de treinta días de aprobada por el P.E. la presente reglamentación. —

Art. 44°. — Dentro de los treinta días de aprobada la presente reglamentación por el P.E., el Presidente del Consejo resolverá si es aplicable al personal actual de la Oficina Química la exigencia determinada en el Art. 11. —

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17958—Salta, Mayo 17 de 1934. —

Expediente N°. 253—Letra J. —
año 1934. —

Agregado:—N°. 2909—Letra D. —
año 1933. —

Vistos estos Expedientes, relativo a la siguiente factura presentada al cobro por Don Francisco Juncosa, en representación de la Compañía «La

Camona» de la Capital, Federal, por la provisión al Departamento Provincial del Trabajo de los muebles que en la misma se detallan:—

«C.P. 6979 de Bs.As. a Salta fecha 26.1.34.—

1 Escritorio Ministro claro de 60» 1660 F. \$ 370.50

1 Sillón giratorio No. 801 « 95.—

\$ 465.50

Son: Cuatrocientos Sesenta y Cinco pesos con 50/100 m/l.—

Atento al informe del Director del Departamento Provincial del Trabajo, de fecha 7 de Febrero del presente año; a lo manifestado por la Oficina de Depósito de Suministros y Contralor en 14 de Febrero último y al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Febrero ppdo., y teniendo presente que la provisión de dichos muebles ha sido efectuada recién en el mes de Febrero del año en curso, encontrándose vigente ya la Ley de Presupuesto;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Cinco pesos con cincuenta centavos m/l. (\$ 465.50), que se liquidará y abonará á favor del representante de la Compañía «La Camona» de la Capital Federal, Don Francisco Junco, en cancelación de igual importe la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a estos Expedientes Nos. 253—J. y 2909—D—Año 1933;— é imputese el gasto al Inciso 24—Item 9 Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17960—Salta, Mayo 17 de 1934.—

Vista el Acta Mº. 61 de la Dirección de Vialidad de Salta, elevada en copia legalizada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, y cuyo texto es como sigue:

ACTA Nº. 61—

En la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de Abril de 1934, siendo horas 16, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, vocales del Directorio de Vialidad, bajo la presidencia del señor Ingeniero Don José Alfonso Peralta y entrando a tratar los asuntos que a continuación se expresan se resolvió por unanimidad de votos lo siguientes:—

1º.—**Antorizar los siguientes pagos:**

a) **Variante Camino Gerrillos a R. de Lerma y Camino acceso de Pucará a R. de Lerma.—Factura Juan Romero.—**

A Juan Romero por descargue de 400 postes y 200 varillas en la Estación Rosario de Lerma, destinados a los alambrados de los caminos del rubro. \$ 20.—

b) **Conservación — Camino de El Matadero al Canal del Este.—**

Pago de jornales cuadrilla del capatáz Luis Arias por Abril. \$ 328.—

c) **Conservación—Camino Calderilla a Campo Santo por Gallinato.—**

A Candelario Reynaga su factura por once días de alquiler de carro transporte piedras para la reconstrucción de muros en el camino del título a razón de \$ 7 diarios. \$ 77.—

d) **Estudio e inspección de Obras Viáticos.—**

A Jorge M. Solá sus viáticos correspondientes a comisiones en los

camino de Rosario de Lerma y de Tartagal al Norte durante el presente mes. \$ 40.—

A Rafael González por viáticos en comisión a Lumbreras. \$ 9.—

Al mismo auxiliar técnico González por gastos de movilidad durante el día 20 del corriente en comisión a Lumbreras \$ 12.—

Al Ayudante Técnico Lorenzo Acedo sus viáticos por Marzo pasado \$ 10.—

Al mismo ayudante por gastos de movilidad en comisión a Metán y R. de la Frontera. \$ 11.70

e) Camino Talapampa a Alemania.

A Lino Flores su factura por 8 metros cúbicos de cal suministrados durante el mes de Marzo pasado para el camino del título con sus correspondientes órdenes a razón de \$ 20 el metro cúbico. \$ 160.—

A Luis Bartoletti e hijo su factura por tres cajones de dinamita y 150 rollos de mecha de mina el mismo camino según orden de entrega N°. 50. \$ 285.—

f) Conservación—Camino de Horconcitos (San Carlos).—

A Gerardo Regalado por alquiler de animales empleados en los trabajos de reparación del camino del título, durante los meses de Setiembre y Octubre de 1933 a razón de 1 peso por animal y por día \$ 115.—

g) Conservación — Reconstrucción Alcantarillas.—

A José Vidal su factura de fecha 31 de Marzo pasado por suministro de 4 bolsas de portland para la reconstrucción de alcantarillas en el camino de La Isla según orden de entrega N°. 62. \$ 13.—

h) Conservación—Camino Rio Piedras a R. de la Frontera y Metán al Galpón—Tramo Couchas a Campo Azul.—

A Domingo García, liquidación por construcción de desagües de los

caminos de título, autorizados por acta N°. 45. \$. 787.04

i) Dirección e Inspección —Gastos Generales.—

A Tarcisio De Cecco su factura del 31 de Marzo pasado correspondiente a suministro de materiales y arreglos al automóvil oficial N°. 23, antes N°. 6 con sus correspondientes ordenes N°. 68, 69, 72, 87 y 11... \$ 381.—

Se hace notar que de la referida factura la partida que figura con fecha 12 de Marzo por \$ 118 ^{m/2} ha sido pagada a prorrata entre la compañía de seguros La Regional y el ex-chauffeur don José Lazarte a quien se le retuvo por tal concepto sus haberes de ese mes.—

j) Conservación-Suministro de ripio.

A Homero Robles su liquidación por suministro de m³ 240.620 de ripio en el camino de Estación Chicoana al pueblo a razón de \$ 1.10 el m³. \$ 264.68

El Directorio de Vialidad ha resuelto rebajar del precio de \$ 1.40 el metro cúbico de ripio, fijado por presupuesto al de \$ 1.10 en vista del informe del sobrestante señor Luis Montel, de que el ripio suministrado por el proveedor don Homero Robles, contiene un porcentaje muy superior de arena al que se exige para conservación.—

A Juan Carlos Lobo Castellanos.— Su liquidación por suministro de m³ 54.120 de ripio en el camino de Santa Victoria a Chivilme cuyo importe asciende a la suma de \$ 75.76 que se pagarán en la siguiente forma:

A Pedro Baldi y Hnos, suministro de un tambor de nafta y 10 litros de aceite para el acarreo de ripio... \$ 52.05

A Juan Carlos Lobo Castellanos... \$ 23.71

k) Dirección e Inspección—Gastos de Movilidad.—

Por gastos de movilidad efectuados por el Secretario de Vialidad

don Eduardo Rivas Diez y el encargado de materiales don Ricardo Castellanos durante los días 19 y 20 del corriente según planilla, en comisión de pago a las cuadrillas del camino de Talapampa a Alemania. \$ 12.20

l) Estudio e inspección de Obras—Gastos de movilidad.—

Por gastos de movilidad efectuados por el técnico don Jorge M. Solá durante los días 26 de Marzo pasado y Abril 9 del corriente en inspección al camino de Tastil al Norte según planilla. \$ 27.20

ll) Dirección é inspección—Sueldos por Abril.—

Al personal del rubro sus sueldos por el presente mes según planilla. \$ 1876

m) Dirección é inspección—Gastos Generales.—

A Carlos Lauro su factura de fecha 15 del corriente por materiales y arreglos a los automóviles oficiales de la Dirección de Vialidad N° 16 y 23 antes 6. \$ 56.—

n) Estudio é inspección de Obras—Sueldos sobrestantes.—

A los sobrestantes de Obras de Vialidad su sueldo por el corriente mes según planilla. \$ 2506.—

o) Estudio é inspección de Obras—Gastos de movilidad.—

Por gastos efectuados por el Jefe de Sección don Victor Antonelli en comisión camino Talapampa a Alemania s/ planilla \$ 5.—

A Oreste Caldera por alquiler de automóvil al Jefe de Sección don Victor Antonelli el 19 del corriente en inspección de Caminos en Metán... \$ 10.—

A Juan J. Porcel por Alquiler automóvil al Jefe de Sección don Victor Antonelli en inspección caminos de Metán y Rosario de la Fron-

tera durante el día 20 del cte. \$ 22.—

Al mismo chauffeur Juan J. Porcel por un viaje de automóvil desde Metán a Río Piedras transportando al Jefe de Sección el día 21 del corriente. \$ 6.—

Por gastos de movilidad efectuado por el mismo Jefe de Sección en los días 19 y 20 del corriente para transportarse desde esta ciudad a Río Piedras y R. de la Frontera \$ 3.—

p) Conservación—Gastos por alquiler de Bueyes.—

Por alquiler de bueyes para remolcar el automovil oficial N° 23 que se quedó en el Río Rosario el 23 del cte. en viaje hecho por el sobrestante don Luis Montel a recibir ripio en Chicoana \$ 5.—

q) Conservación—Salientes.—

Por Jornales correspondientes al presente mes del peón de la cuadrilla del capatáz Eusebio Robles don Justino Propo según vale saliente N° 6. \$ 14.75

r) A José Costilla por un viaje transportando herramientas y materiales de la cuadrilla del capatáz Luis Arias desde el Matadero hasta el depósito de la Dirección de Vialidad según orden N° 28 \$ 2.—

rr) Dirección é inspección—Gastos Generales.—

A Andrés Masciarilli por suministro de 30 litros de nafta al automóvil oficial N° 16 según vale firmado por el Presidente Ing. Alfonso Peralta de fecha 23 del cte. \$ 20.—

s) Camino Talapampa a Alemania—Saliente.—

A Fidel Villa sus jornales correspondientes al presente mes como peón del camino según vale saliente N° 22. \$ 21.65

A Andrés Godoy sus jornales por el presente mes como peón del camino del epígrafe según vale saliente N° 21 \$ 12.75

2° - Pensión de Automóviles. —

Considerando el Directorio que los precios que se pagan mensualmente por reparaciones y suministro de materiales a los automóviles dependientes de la Dirección de Vialidad, resultan excesivos, se resuelve solicitar de diferentes casas del ramo precios por pensión, incluyendo cuidado y reparaciones por mes, debiendo cobrarse los repuestos a precio de costo. —

3°.—Pedido de informes al Capatáz Félix Herrera. —

Pedir al capatáz Félix Herrera, informe en virtud de que autorización se trasladó desde el Km. 37 hasta el Desmante, que figura en una factura pasada por don Pedro Mamani.

4°.—Camino de La Calderilla a El Desmante por Gallinato—Certificado N°. 1 Provisorio. —

Apruebase el certificado N°. 1 provisorio de camino del rubro por un importe de \$ 23163.91 y se lo eleva a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines pertinentes. —

5°.—Domingo Garcia—Oferta de carretilas. —

Visto el ofrecimiento de los materiales del título se dispone ordenar una revisión de las mismas a los fines consiguientes. —

6°.—Pedido de precios de materiales y útiles de escritorio. —

Solicitar cotización de precios en las casas del ramo para provisión de materiales y útiles de escritorio para la Dirección de Vialidad durante el corriente año. —

7°.—Presupuesto por planillas de liquidación. —

Vistos por siguientes presupuestos presentados para la provisión de 1000 planillas de liquidación:

Miguel Pascual:

1000 planillas de liquidación \$ 12.—

E. Borgoñón & Cia. —

1000 planillas de liquidación \$ 11.50

El Directorio resuelve proveerse de la casa Borgoñón y Cia. en vista del menor precio cotizado. —

8°.—Camino de Tástil al Norte. —

Pedir informe al Técnico don Jorge M. Solà sobre el nombramiento de peones de I^a. de las cuadrillas del camino del título que según nota de fecha 10 del corriente suscripta por los interesados, manifestando que dichos nombramientos fueron autorizados por el referido técnico.

9°.—Provisión de Nafta. —

Solicitar de la West India Oil C^o 540 litros de nafta en vales para los automóviles dependientes de la Dirección de Vialidad. —

10.—Solicitar licencia del Sobrestante Luis P. Vilca. —

Acordar la licencia que fué solicitada por el sobrestante Vilca en nota de fecha 20 del corriente, únicamente por nueve días con goce de sueldo, en virtud de haberle sido ya concedido en las mismas condiciones 6 días por acta N°. 59 con los cuales se cumple el plazo de 15 días fijados por reglamento. —

11.—Solicitud de vecinos de Amblayo. —

Vista la solicitud de fecha 5 de Marzo pasado, de los vecinos de la localidad de Amblayo pidiendo el arreglo del camino de herradura de Amblayo a San Carlos y otros se resuelve contestarles que es necesario enviar un croquis de los caminos de referencia en base a lo cual sepondrá lo que corresponda. —

12.—Presupuesto para impresión memoria. —

Estudiadas las propuestas presentadas para la impresión de la memo-

ria de la Dirección de Vialidad correspondiente al ejercicio 1933 que son:

E. Borgoñón & Cia.—

200 ejemplares memoria impresa.—	\$ 200.—
1 cliché de 50x50 mapa	» 85.—
	\$ 285.—

Librería San Martín.

200 ejemplares memoria impresa.—	\$ 196.50
1 cliché para tipografía de 50x50.	» 85.—
	\$ 281.—

Sucesión Miguel Pascual.—

Impresión 200 folletos en papel obras 30 Kg. según original con cliché.—	\$ 186.—
1 cliché de 50x50 cent.	» 85.—
	\$ 271.—

Nueva Epoca.—

Para efectuar un trabajo de impresión de la memoria de la Dirección de Vialidad, según original encuadernado y papel de obra, incluso un mapa. \$ 450.—

El Directorio resuelve adjudicar el trabajo a la librería Sucesión Miguel Pascual por ser la propuesta mas ventajosa.—

13.—Decreto sobre acogimiento de la Municipalidad de Salta a la Ley de Pavimentación N°. 128.

Visto el Decreto de referencia de fecha 16 del corriente Exp. N°. 84r Letra M el Directorio de Vialidad resuelve:

a) Elevar nota al P.E. solicitando tenga a bien disponer que Contaduría General deposite en el Banco Provincial cuenta «Ley de Pavimentación de Salta» los fondos provenientes de nueva ley de Pavimentación N°. 128.—

b) Invitar al señor Intendente Municipal de la Capital don Juan E.

Cornejo Arias a la reunión que tendrá lugar el día miércoles 2 del próximo mes de Mayo a horas 16 en el despacho de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para cambiar ideas al respecto.—

14.—Alcantarilla variante camino Cerrillos—R. de Lerma—Licitación Pública.—

Llamar a licitación pública la construcción de una alcantarilla de 2 metros de luz en la variante del título, cilindrado y repasado de la bóveda y enripiado y cilindrado, de 6 metros de ancho por 0.15 de espesor cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 3506.92 en la variante del título.—

15.—Camino de El Bordo hacia el Norte.—

Autorízase el estudio de un camino que partiendo de El Bordo (Anta) siga hacia el Norte en dirección a Lomas de Olmedo.—

16.—Puente de San Lorenzo.—

Vista la demora en el trámite por parte de la Dirección Nacional de Vialidad del certificado N°. 1 provisorio de la obra del título la que se encuentra casi concluída, sin que el contratista haya percibido, hasta la fecha importe alguro, se resuelve abonarle al contratista Domingo Pescaretti el 50 % del saldo de dicho certificado o sea la suma de \$ 8307.76 m/l. con los fondos de la cuenta «Depósitos de Garantía» debiendose reponer dicha garantía antes del 5 del próximo mes de Mayo con fondos de Vialidad y depositar el 10% retenido como garantía del referido certificado que importa la suma de \$ 1846.17 en la cuenta «Depósitos de Garantía.—

17.—Camino de Salta a San Lorenzo y Castellanos.—

Habiendo terminado el plazo de conservación del camino del título y por lo tanto recibido definitivamente

la obra se autoriza la devolución del 10 % de las retenciones hechas en los certificados N.º 1. provisorio y 2 definitivo a favor del contratista Juan B. Marcuzzi por un importe de \$ 1249.37.—

18.—Camino de Salta a La Pedrera.

Habiendo terminado igualmente el plazo de conservación del camino del título por parte del licitante don Carlos de los Rios se autoriza la devolución del 10 % de garantía mas el 10 % de las retenciones hechas en certificados N.º 1 provisorio y 2 definitivo a favor del referido contratista, lo que importa la suma de \$ 3427.80 m/l.—

No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión.—

FIRMADO: A. Peralta, Domingo Patrón Costas, Sergio López Campo, A. Michel.—

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N.º 65

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase el Acta N.º 61 de fecha Abril 24 en curso, de la Dirección de Vialidad, precedentemente transcrita, y en todos los puntos de la misma que por imperio de las disposiciones de la Ley N.º 65 requieren dicha aprobación.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17961—Salta, Mayo 19 de 1934.—

Expediente N.º 1068—Letra R.—

Vista la siguiente factura presentada al cobro por la administración de la Radio Norte de Salta:—

«Por propalación del mensaje del Sr. Gobernador con motivo de la apertura

ra del período parlamentario con la colocación de los correspondientes amplificadores internos dentro del salón de la Legislatura e irradiación del mismo por L.V.9. Radio Norte de acuerdo a la orden recibida por el Sr. Vice-Gobernador Dr. Juan Arias Uriburu. \$ 500.00»

Atento al informe de Contaduría General de fecha 14 de Mayo en curso, y encontrándose conforme la factura que se cobra, por corresponder el gasto de instalación de amplificadores y tramitación por Radio del Mensaje del Gobernador leído ante la H. Asamblea Legislativa, el día 1.º del corriente;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos pesos moneda legal (\$ 500), que se liquidara y abonará a favor de la Radio Norte de Salta, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 1068—Letra R.—; é imputese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuestos vigente.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17962—Salta, Mayo 18 de 1934.—

Expediente N.º 299—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que la Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, la factura presentada al cobro por la Tienda «Buenos Aires» Sucursal Salta, por concepto de la provisión de 24 pares de botas, destinadas al Escuadrón de Seguridad, por ser de imprescindible necesidad la provisión

de ese calzado, y de conformidad a la autorización que le confirió el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha Diciembre 11 de 1933, cuyo calzado ha sido provisto en la siguiente forma, y precios unitarios

40 pares botas para escuadrón	16.80	672.—
2 id. id. id. Jefe	32.50	65.—
Total $\frac{m}{n}$, \$	737.—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 9 de Marzo del año en curso, y a lo manifestado por Jefatura de Policía, en 17 del corriente mes, y encontrándose suficientemente justificados los extremos exigidos por Contaduría General en el citado informe, a mérito de las causales expresadas por Jefatura de Policía en la nota referida;—y,

CONSIDERANDO:

Que es de la mayor urgencia proveer del referido calzado al Escuadrón de Seguridad, que carece en absoluto de él;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto en la cantidad de Setecientos Treinta y siete pesos (\$ 737) m/l., que se liquidará y abonará a favor de la Tienda «Buenos Aires» Sucursal Salta, a efectos de que de inmediato provea al Departamento Central de Policía, con destino al Escuadrón de Seguridad, del calzado que se determina en el preámbulo de este Decreto, y por ser la propuesta de dicha Casa la que, a juicio de Jefatura de Policía, mejor conviene a la calidad y precio del material de calzado que se precisa.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto, se imputará al Inciso 10 Item 10—Partida 1—de la Ley de Presupuesto en vigencia, por corresponder el gasto al período de esa vigencia.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17963—Salta, Mayo 19 de 1934.—

Encontrándose actualmente en Europa el señor Conrado Miralpeix, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Angastaco, y siendo necesario proveer a su reemplazo;— en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución, y concordantes disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades;—

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Cayo Grau, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Angastaco, en reemplazo del señor Conrado Miralpeix, y para completar el período de funciones para el que fuera nombrado éste último (Art. 182- 2º apartado de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17964—Sala, Mayo 19 de 1934.—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al Sr. Sergio Pellegrini, Encargado de la Oficina

del Registro Civil de Aguaray (Depto. de Orán).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17965.—Salta, Mayo 19 de 1934.—
Expediente N° 1176 — Letra P.—

Vista la Nota N° 3453 de fecha 17 del corriente mes, de Jefatura de policia;— y,

CONSIDERANDO

Que dada la proximidad de las festividades patrióticas del 25 de Mayo como así también las de carácter religioso que se celebrarán en el curso del presente mes, auspiciadas por el Gobierno de la Provincia y con motivo del Congreso Eucarístico Diocesano, y las tradicionales fiestas religiosas de «Sumalao»,— teniendo en cuenta que en tales oportunidades arribarán a esta Capital numerosos fieles, turistas y viajeros, por cuyo motivo se hace necesario é indispensable ejercer una adecuada y especial vigilancia, lo que con el escaso personal con que cuenta Jefatura de Policia no puede establecerse en la forma deseada y que aconsejan las circunstancias;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Créase con carácter de extraordinario diez (10) plazas de Agentes de Policia, Para prestar servicios en la Capital en la forma y

distribución que resuelva la Jefatura de Policia, debiendo dichos servicios ser exclusivamente por el término de diez días (10), a partir del 21 al 30 inclusive del corriente mes y fíjase a cada plaza de Agente extraordinario, la remuneración de CUARENTA PESOS M/L. (\$40), en pago de ese servicio especial y de emergencia.—

Arti. 2º.— El gasto autorizado por este Decreto se imputará al Inciso 24 — Item 9 — Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

17966—Salta, Mayo 19 de 1934.—
Expediente N° 188 —Letra P.—
Agregados Nrs. 189—M;—517—P;—854—
M y 1.202—C.—

Vistos estos obrados, y atento a la Nota N° 1339 de fecha 6 de Marzo del año en curso, por la que Jefatura de Policia, de conformidad a la autorización dada por decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Febrero de 1934 actual, eleva a consideración y resolución del P. E. el resultado de la licitación pública para la provisión al Departamento Central de Policia de los siguientes artículos:—

Pan, Carne, Leña, Pasto seco y Pastaje de invernada, cuya licitación pública se ha llevado a cabo el día 1º de Marzo del presente año, de conformidad a la copia del acta labrada que corre en este expediente y a la documentación respectiva que se acompaña para mejor proveer.— y,

CONSIDERANDO:

Que las propuestas presentadas corresponden en orden a los artículos a proveerse, en la siguiente forma:—
Pan, el señor FRANCISCO MARTIN ofrece proveer el pan al precio de \$ 0, 1790 por Kilógramo, acompañando boleta N°.

1371 de ingreso a la Tesorería General de la Provincia por un depósito de Trescientos veinticinco pesos en garantía de la propuesta.

El señor CONSTANTINO MANDAZA, ofrece proveer Pan a \$ 0,23 el kilogramo, acompañando comprobante expedido por la Contaduría General de la Provincia dónde se hace constar que es acreedor del Fisco por la cantidad de Setecientos diez pesos moneda legal, correspondiente al depósito de garantía que tiene efectuado en la Tesorería de la Provincia como proveedor anterior, cuya suma queda afectada a la presente licitación.— Que sin duda, el precio ofertado por el Sr. Francisco Martín señala una apreciable economía sobre el precio ofertado por el Sr. Constantino Mandaza, actual proveedor, informando Jefatura de Policía, sin perjuicio de esa circunstancia, que en una anterior licitación que se le adjudicara al nombrado Sr. Martín, este proveyó pan de calidad muy inferior, haciéndose necesario ejercitar un estricto control en el peso de la proveduría.—

LEÑA, el señor Manuel Cabada y Hnos. ofrece leña de madera dura, algarrobo, guayacán y quebracho al precio de \$ 5,35 el metro cúbico, acompaña boleta N.º 1372 de Tesorería General de la Provincia, por la cantidad de Doscientos treinta pesos con cuarenta centavos moneda legal, en garantía de su oferta.—

El señor Abraham Sterem, ofrece leña de quebracho a \$ 5,85 el metro cúbico, acompaña boleta N.º 1370 de Tesorería General por un depósito de Doscientos diez pesos con sesenta centavos en garantía de su oferta.—

Maíz Frangollado y Pasto seco; el señor Juan Macafferri, ofrece maíz frangollado a \$ 4,50 los cien kilogramos y pasto seco a \$ 32 la tonelada, respectivamente, acompaña boleta N.º 993 de Tesorería General de la Provincia por la suma de Un mil doscientos pesos moneda legal, en concepto de depósito de garantía de su oferta;— no existiendo otra propuesta.—

Que, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 86 de la Ley de Contabilidad del Poder Ejecutivo estima inconveniente las propuestas presentadas, razón por la cual resuelve rechazarlas a todas.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Declárase desierta la licitación verificada por el Departamento Central de

Policía, con fecha 1.º de Marzo del año en curso, y rechazadas todas las propuestas presentadas, para la provisión al Departamento Central de Policía de Pan, Leña, Maíz Frangollado, Pasto seco y pastaje de invernada;— dejándose expresa constancia, de que para los artículos, Carne y pastaje de invernada no se ha presentado ninguna propuesta.—

Art. 2.º.—Pase este Expediente N.º 188— Letra P, y agregados Nros. 189—M, 517—P, 854— y 1202—C, al Ministerio de Hacienda, para que con la debida intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se proceda a la devolución de los depósitos de garantía ofrecidos por los concurrentes a esta licitación, de conformidad al procedimiento que determina el Art. 93 de la Ley de Contabilidad, y en razón del hecho de haberse desestimado y rechazado todas las propuestas presentadas (Art. 91 de la Ley de Contabilidad).—

Art. 3.º. Llámese por el Ministerio de Gobierno a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión al Departamento Central de Policía, por lo que resta del presente año 1934, de los siguientes artículos:— Pan, Carne, Leña, Maíz Frangollado, Pasto seco y pastaje de invernada;— expresando con claridad en el anuncio de la licitación, que deberá publicarse por el tiempo expresado en dos diarios locales y por una sola vez en el Boletín Oficial, las bases y condiciones de la licitación y las garantías que los proponentes deben dar para ser admitidos en la licitación, garantía que servirá para responder al cumplimiento del contrato que haya de formularse, no pudiendo ser menor de un diez por ciento del importe del contrato (Arts. 84 y 90 de la Ley de Contabilidad).—

Art. 4.º.—No se admitirán propuestas de intermediarios o representación de terceras personas; debiendo los representantes de casas o comercios establecidos fuera de la Provincia acreditar suficientemente la personería que invoquen.—

Art. 5.º.—Tómese razón por la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.—

Art 6.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI
Ministro de Gobierno e Interino de
Hacienda

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17.968—Salta, Mayo 21 de 1934.—

Atento a la invitación formulada en despacho telegráfico de la fecha, por el señor Presidente del Directorio de la Compañía Petrolífera del Norte, Doctor Don Vicente C. Gallo, para que el señor Gobernador de la Provincia concurra a la iniciación de los trabajos de perforación en la localidad de «EL MORENILLO», en jurisdicción de esta Provincia, cuyo acto tendrá lugar el próximo Martes 22 del corriente.—y siendo necesario designar un delegado, como expresión de estímulo a una labor de interés público vinculada en primer término a la prosperidad de Salta y Tucumán:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase al Sub-Secretario de Gobierno, Don Gavino Ojeda, para que invista la representación del Poder Ejecutivo en el referido acto.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

17.971—Salta, Mayo 22 de 1934.—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrese al Señor Epifanio Rivero, Sub-Comisario de Policía de Tolombon (Cafayate), puesto actualmente vacante por cesantía del anterior titular Don Alejandro Vega (Decreto de Abril 16 de 1934—Expediente Nº. 835—Letra P.).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

17.975—Salta, Mayo 23 de 1934.—

Atento a la propuesta presentada por la Dirección de la Escuela de Manualidades, con fecha 19 del corriente mes;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese en carácter de «ad-honorém» a la señorita Sara Chaud, Ayudante de los cursos de Dactilografía y Estenografía de la Escuela de Manualidades, hasta tanto dicho puesto sea incluido en el Presupuesto General de Gastos de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

17.947—Salta, 15 de Mayo de 1934.—

Visto el Expediente Nº. 2792 Letra E. en el cual el señor Escribano de Gobierno y Minas, Don Eduardo Alemán solicita le sea entregada la suma de \$ 500.—para gastos de traslado y demás que le originen las di-

ligencias encomendadas por este Gobierno en la localidad de Aguaray, referentes a venta de lotes fiscales en dicho pueblo; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Abril ppdo., se ordenó a elevar a escritura pública, setenta y ocho boletas de venta provisoria de lotes de tierras fiscales ubicados en el pueblo de Aguaray.—

Que a objeto de hacer suscribir con los interesados adquirentes de los lotes respectivos, las escrituras públicas otorgadas por el Gobierno de la Provincia por ante el señor Escribano de Gobierno, debe el referido funcionario trasladarse a la localidad de Aguaray a estos fines, diligencias que han de ocasionar los gastos a que hace referencia el señor Escribano de Gobierno en la nota de fs. 1 del presente Expediente; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA,

Artículo 1º.—Autorízase el gasto de \$ 500.—(Quinientos pesos), suma que deberá ser liquidada por Contaduría General a favor del señor Escribano de Gobierno y Minas, Don Eduardo Alemán para cubrir los gastos que le ocasionen las diligencias de escrituración de lotes de tierras fiscales vendido por el Gobierno de la Provincia en la localidad de Aguaray, con cargo de rendir cuenta y con imputación a la Ley de 6 de Agosto de 1930.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia

E. H. Romero

17.955—Salta, Mayo 16 de 1934.—

Visto el Expediente N°. 1250 Letra P. iniciado por Don Delfín Pérez referente al remate del arrendamiento para la explotación de los bosques existentes en el lote de tierras fiscales señalado con el N°. 66 en el plano levantado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los fundamentos del decreto dictado con fecha 25 de Julio de 1933; el Poder Ejecutivo ordenó el remate del arrendamiento del bosque existente en el lote referido, por decreto del 28 de Marzo último, en el cual se establecía como base de venta el precio de \$ 6.000.— y se designó para que lleve a cabo la subasta, al Martillero Público, Don Luis Douset quién debería proceder a la venta previa publicación de edictos, debiendo realizar el remate público el día miércoles 24 de Abril ppdo., a horas 17 en el local señalado en los avisos.—

Que a fs. 5/9 del presente Expediente corren agregadas las publicaciones respectivas; y a fs. 14 corre agregada la nota de ingreso N°. 1442 por la que consta que se ha ingresado a Tesorería General la suma de \$ 302.50 por concepto de seña y como a cuenta de la primera cuota equivalente al 30% de ésta.

Que de conformidad al acta agregada a fs. 11 la subasta se llevó a cabo en la fecha y hora indicadas en el decreto respectivo; y que entre las propuestas ofrecidas en el acto del remate, resultó mayor postor el señor Miguel Herrera que concretó su oferta en la suma de \$ 6.050.— moneda nacional, ofreciendo al mismo tiempo como garantía del cumplimiento de las obligaciones que establece el decreto de 25 de Julio de 1933, la firma solidaria de los señores Felipe Molina y Hermanos;

Que es necesario dejar establecido

que en caso de arrendamiento del suelo comprendido en el lote N.º 66, se le comunicará al adjudicatario señor Miguel Herrera, dándole la correspondiente intervención. —

Que la subasta se ha llevado a cabo con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en el decreto del 28 de Marzo de 1934; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º.—Apruébase el remate del arrendamiento del bosque comprendido en el lote N.º 66 de tierra fiscal, practicado por el martillero Don Luis Dousset en fecha 24 de Abril del año en curso, de acuerdo al decreto del 28 de Marzo último, por el que resulta adjudicatario el señor Miguel Herrera, en la suma de \$ 6.050 (Seis mil cincuenta pesos m/l.). —

Artículo 2.º.—Acéptase la suma de \$ 302.50 (Trescientos dos pesos con cincuenta centavos) entregados por el adjudicatario é ingresados a Tesorería General de la Provincia, en concepto de seña y como cuenta del precio de la primera cuota, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.º del referido decreto. —

Artículo 3.º.—De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5.º del mismo decreto acéptase la garantía solidaria de los señores Felipe Molina y Hermanos. —

Artículo 4.º.—Extiéndase por la Escribanía de Gobierno y Minas la correspondiente escritura, dejándose establecido que, en caso de arriendo de la tierra fiscal comprendida en el lote N.º 66 se comunicará al señor Miguel Herrera, dándole la intervención correspondiente. —

Art. 5.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia. E. H. ROMERO

17956 — Salta, Mayo 17 de 1934.

Visto el Expediente N.º 2973. Letra C.—en el cual Doña Aurelia González solicita le sea acordada la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito del informe expedido por el Consejo General de Educación de la Provincia, agregado al presente Expediente, la recurrente se encuentra comprendida en las disposiciones del Art. 26 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones en vigencia, que acuerda el derecho establecido en el Ar. 16 de la misma, a los Maestros que hayan cumplido cuarenta y cinco años de edad y veinticinco años de servicio;

Que por la foja de servicio de la maestra recurrente se deduce, como lo informa la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que doña Aurelia González tiene en la actualidad más de la edad requerida por el Art. 26, si se tiene en cuenta el tiempo necesario para obtener el título de maestra.

Que en consecuencia la recurrente tiene derecho a la jubilación ordinaria que solicita, conforme al promedio establecido por el Art. 23 de la Ley y liquidado por la Contaduría de la Caja, ratificado por la Junta Administradora de la misma; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Acuérdase la jubilación ordinaria a doña Aurelia González, con la asignación mensual de \$

142.50.—(Ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos m/n), suma que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde la fecha en que la misma deje de prestar servicios como maestra dependiente del Consejo General de Educación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley respectiva en vigencia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

E. H. ROMERO

17959—Salta, Mayo 17 de 1934.

Visto el Expediente N°. 2974 Letra C en el cual el Doctor Benjamín Dávalos Michel, en su carácter de apoderado, solicita pensión para los menores llamados José, María Elena, Rafael, Ricardo y María Teresa, todos de apellido Hurtado Novillo; y

CONSIDERANDO

Que los menores son hijos legítimos del señor Miguel Hurtado, cónyugue superstite, y de Doña Elena Novillo de Hurtado, fallecida el día 7 de Diciembre de 1932;

Que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 10 de Agosto de 1932, acordó a la señora Elena Novillo de Hurtado la jubilación, con la asignación mensual de \$ 123.50 y que le fué liquidada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde el día 7 de Junio de 1932 hasta el día 7 de Diciembre del

mismo año en que fué extinguida por fallecimiento de la maestra jubilada.

Que a mérito del testimonio que corre agregado a fs. 2/5 y vta. del presente Expediente, expedido por el señor Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Don Gilberto Mendez, los menores nombrados son herederos únicos y universales sin perjuicio de terceros, conjuntamente con el cónyugue superstite, de la señora Elena Novillo de Hurtado.

Que a mérito de lo establecido en los artículos 35, 36, 37, 49 y 52 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones en vigencia, corresponde a cada uno de los menores nombrados una pensión equivalente a la quinta parte del cincuenta por ciento del importe de la jubilación de que gozaba la causante; atento a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno y al informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA:

Art. 1°.—Acuérdase a los menores llamados José, María Elena, Rafael, Ricardo y María Teresa Hurtado Novillo, una pensión mensual de doce pesos con treinta y cinco centavos m/n. a cada uno, en el carácter de hijos legítimos de la ex-maestra jubilada Doña Elena Novillo de Hurtado fallecida el día 7 de Diciembre de 1932.

Art. 2°.—La pensión que se concede por el presente decreto deberá liquidarse por la Caja de Jubilacio-

nes y Pensiones desde la fecha del mismo, —de conformidad a lo establecido en los artículos 35, 36, 37, 49 y 52 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones en vigencia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia: E. H. ROMERO

17967—Salta, Mayo 12 de 1934.—

Vistos los informes del Contador General de la Provincia, del Tesorero Contador de la Policía y del Jefe de Policía, en el expediente N° 2949, letra—C—y

CONSIDERANDO:

Que en su informe el Contador General de la Provincia, manifiesta que corresponde la aprobación de gastos efectuados por la suma de \$ 171.648.40.—(Ciento setenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional con 40 centavos), a mérito de encontrarse en forma inobjetable.—

Que en el mismo informe citado, el Contador General de la Provincia observa gastos realizados por la suma de \$ 33.126.16. (Treinta y tres mil ciento veinte y seis pesos moneda nacional con diez y seis centavos) por falta de la debida autorización del Poder Ejecutivo, y el informe de referencia concluye afirmando que la contabilidad usada en la Tesorería de la Policía es muy deficiente y no se encuentra llevada en debida forma.

Que los informes producidos por el Jefe de Policía y el Tesorero Contador de la misma repartición, al contestar la vista corrida del formulado por el Contador General, explica circunstanciada y fundadamente, que las partidas de gastos observadas, en su mayor parte fueron ordenadas con carácter urgente por el Poder Ejecutivo, encontrándose en trámite los

expedientes respectivos, que en su oportunidad fueron elevados, y finalmente existen otros gastos que han sido atendidos con fondos de la partida de gastos extraordinarios que acuerda a la Policía, la Ley de Presupuesto.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Tesorería de la Policía de la Capital, por la suma de \$ 171.648.40 (Ciento setenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional con cuarenta centavos.)

Art. 2°.—Autorízase los gastos efectuados por la Tesorería de la Policía de la Capital, por valor de \$ 33.126.16. (Treinta y tres mil ciento veinte y seis pesos moneda nacional con diez y seis centavos) que han sido observados por el Contador General de la Provincia.—

Art. 3°.—Levántese la suspensión del Tesorero Contador Don Manuel G. Solá, ordenada por Decreto de fecha 9 de Abril último a mérito de haber rendido satisfactoriamente cuenta de la inversión de los fondos que estaban pendientes de este requisito, debiendo Contaduría General liquidarle los haberes retenidos por disposición del mismo Decreto.

Art. 4°.—Procédase por Contaduría General a la reorganización de la Contabilidad de la Tesorería de Policía, debiendo ajustarse a las normas aconsejadas por el perito Sr. G. Van Oppen de acuerdo al decreto de fecha 23 de Abril del corriente año.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).

A. B. ROVALETTI.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

17969—Salta, Mayo 21 de 1934.—

Habiéndose ausentado el señor Escribano de Gobierno y Minas Don Eduardo Alemán, a objeto de cumplir una misión encomendada por este Gobierno relativa a la escrituración de venta de lotes de tierras fiscales en el pueblo de Aguaray, Departamento de Orán de esta Provincia; y siendo necesario designar al Escribano de Registro que ha de reemplazar al titular, mientras dure su ausencia, por los múltiples asuntos en trámite que exigen la certificación del funcionario referido,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.—Encárgase de la Escribanía de Gobierno y Minas de la Provincia, al Escribano Público de Registro Don Francisco Cabrera, quien desempeñará esa función mientras dure la ausencia del titular Don Eduardo Alemán.—

Art. 2º.—Los servicios del Escribano Público designado, serán remunerados a razón de \$ 300.—(Trescientos pesos m/l.) mensuales, gasto que se imputará a la partida de Eventuales del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

E. H. ROMERO

17970—Salta, Mayo 22 de 1934.—

Visto el presente expediente N.º 2460 Letra C. en el cual la señora Prediliana Niño de Juarez solicita le sea acordada la jubilación extraordinaria en el cargo que actualmente desempeña, de profesora de labores de la Escuela de Cafayate; y

CONSIDERANDO

Que a mérito del informe evacuado por el Consejo de Salud Pública

corriente a fs. 8 vta y 9 de estas actuaciones, según el cual la recurrente se encuentra imposibilitada física é intelectualmente para el desempeño de sus funciones, encontrándose por tanto comprendida en las disposiciones del Artículo 17 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones;

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado en la forma que se expresa en los informes corrientes a fs. 7, del señor Secretario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y de la Comisión Administradora de la misma, atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase la jubilación extraordinaria a Doña Prediliana Niño de Juarez, en el empleo de maestra de labores de la escuela de Cafayate, con la asignación mensual de \$.35.70 (Treinta y cinco pesos con setenta centavos), suma que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que deje de prestar servicios, y de conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 25, 27 y 30 de la ley respectiva en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

E. H. ROMERO

17972.—Salta, Mayo 22 de 1934 —

Visto el presente Expediente N.º 8462 Letra C. en el cual a fs. 12 la señorita Emilia F. Wierna solicita modificación de la cantidad asignada en concepto de jubilación ordinaria que le fué acordada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Noviembre del año ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que debido a un error de cálculo en la liquidación practicada por Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones corriente a fs. 6 del presente expediente, se asignó a la recurrente la suma mensual de \$ 230.85, en concepto de jubilación ordinaria como maestra dependiente del Consejo General de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26 de la ley respectiva en vigencia. —

Que a mérito del informe producido por la Contaduría de la Caja a fs. 13, del Consejo General de Educación a fs. 14, ratificados a fs. 15 por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, corresponde modificar la asignación mensual que en concepto de jubilación ordinaria fué acordada a la recurrente en el decreto del 13 de Noviembre del año ppdo., atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º.— Modifícase el Artículo Primero del decreto del 13 de Noviembre de 1933 estableciéndose que la asignación mensual que corresponde liquidar a favor de la señorita Emilia Wierna, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de jubilación ordinaria acordada por el decreto referido es de \$ 247. (Doscientos cuarenta y siete pesos).

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia E. H. ROMERO

17973—Salta, Mayo 22 de 1932.—

Vista la nota presentada por el dr. César Alderete, que corre a fs. 1 del expediente N.º 2354 Letra A.— en la que, en su carácter de fiador de la ex—expendedora de Sellado, Doña Adela Saravia de Bello, propone un arreglo a los efectos de abonar la suma de \$ 3852.95—, saldo deudor que tiene pendiente la referida señora, proveniente de la venta de papel sellado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ofrece amortizar la suma de \$3.852.95—, con pagos trimestrales de \$ 150— suscribiendo a tal efecto documentos por la suma indicada, y dejando subsistente el embargo trabado en un inmueble de su propiedad.—

Que la afectación de esta forma de pago no significa novación alguna, para el caso que no se diera cumplimiento a las obligaciones que con este decreto contraen con el Gobierno de la Provincia el deudor y su garante.—

Por tanto, y de conformidad a los informes de la Dirección General de Rentas y a lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.— Acéptase la propuesta de pago ofrecida por el Dr. César Alderete en su carácter de fiador de la ex—expendedora de Sellado Doña Adela Saravia de Bello, hasta cubrir la suma de \$ 3.852.95— (Tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos con noventa y cinco centavos m/l.) suscribiendo a tal efecto veinticinco documentos de \$ 150.— (Ciento cincuenta pesos m/l.) cada uno y otro por \$ 102.95.— (Ciento dos pesos con noventa y cinco centavos m/l.) con vencimiento a noventa días sucesivamente, quedando subsistente el embargo trabado en un inmueble del Dr. César Alderete. —

Art. 2º.—Declárase expresamente que la aceptación de esta propuesta no constituye novación.—

Art. 3º.—Por Dirección General de Rentas y Tesorería General se tomará razón de las disposiciones ordenadas en este Decreto, dándose aviso a este Ministerio de Hacienda cuando vencido un término no se diera cumplimiento a la obligación contraída, pudiendo en tal caso el Poder Ejecutivo ordenar la inmediata ejecución de toda la cantidad adeudada.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ,

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

E: H: Romero

17974—Salta Mayo 22 de 1934.—

Visto el presente Expediente N°. 2627 Letra C. sobre solicitud de arriendo del bosque existente en el lote señalado con el N°. 65 en el plano de tierras fiscales levantado por la Dirección General de Obras Públicas, formulada por Don Alfredo Chagra; y

CONSIDERANDO

A mérito de los fundamentos que «brevitates-*causa*» se tienen por reproducidos aquí, del decreto de fecha 25 de Julio de 1933, recaído en el Exp. N°. 3493 Letra M.—«Solicitud de arriendo de bosques existentes en la finca San Carmelo, ubicada en Aguaray, Departamento de Orán»; atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Habiéndose formulado propuesta de arrendamiento del bosque existente en el lote señalado con el N°. 65, en el plano de tierras fiscales levantado por la Dirección General

de Obras Públicas, y a mérito de lo dispuesto en el Art. 1º del decreto de 25 de Julio de 1933, ordénase el remate del arrendamiento del bosque mencionado, con la base de \$ 6.000.— (Seis mil pesos) en la extensión de cuatro mil ochocientos sesenta y nueve hectareas, que asigna la mensura al lote referido; debiendo exceptuarse los terrenos ocupados con viviendas y sembradíos de arrendatarios de la Provincia que en la actualidad se encuentren en ese lote y los que hubieren en el futuro.—

Art. 2º.—El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales pagaderas por semestres adelantados, a partir de la fecha del decreto que apruebe el remate.— El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de dictado el decreto aprobatorio del remate, y el pago de las cuotas restantes, deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empiece cada semestre.— En defecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos, el Poder Ejecutivo declarará rescindido el arrendamiento y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque, desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión y perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía establecida en el Art. 5º del presente decreto.—

Art. 3º.—Antes de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario deberá realizar, a su costa, el trazado de las picadas limítrofes del lote arrendado, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 4º.—El arrendatario podrá explotar el bosque durante cinco años desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas limítrofes establecidas en el Artículo anterior;— Vencido el término de cinco años de

duración del arrendamiento, el arrendatario deberá cesar la explotación y desalojar el campo, quedando las mejoras que hubiere introducido, en beneficio de la Provincia. —

Art. 5º.—En el acto del remate el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo. —

Art. 6º.—Designase para que lleve a cabo el remate, al Martillero Público Don José María Leguizamón, quien deba proceder a la venta, previa publicación de edictos durante veinte días en dos diarios locales y por una sola vez en el Boletín Oficial, debiendo realizar el remate público el día viernes 15 de Junio próximo a horas 11, en local que el martillero señale en los avisos, y corriendo la comisión que determina la Ley de Arancel respectiva, por cuenta del arrendatario. — Déjase establecido que en caso de no llevarse a cabo la subasta, el martillero no tendrá derecho a comisión alguna. —

Art. 7º.—Los fondos que se perciban en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, serán depositados con intervención de Contaduría y Terorería General, en el Banco Provincial de Salta a la orden del Gobierno de la Provincia, en la cuenta denominada «Arrendamiento de Bosque Fiscales». — Art. 7º de la Ley 2882.

Art. 8. Comuníquese, publíquese. insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia— E. H. Romero

RESOLUCIONES

Nº 919

Salta, Agosto 9 de 1934. —

Expediente Nº. 1590—Letra P. —

Vista la Nota Nº 4463 de fecha 7 de Julio último de Jefatura de Poli-

cía, en la que comunica que, en virtud de las conclusiones arribadas en el sumario instruido por el Comisario de Policía de Metán Don Eduardo Valdéz, contra Raul Rossi por desacato a la Autoridad en la persona del Subcomisario de Policía de Lumberras Don Bernardo Orozco, ocurrido en aquella localidad, el día 22 de Junio ppdo. a horas 16 y 30 minutos esa Jefatura ha dictado resolución en la misma con fecha 30 del citado mes, aplicando una suspensión por el término de quince días al Subcomisario de referencia por haberse constatado que el mismo ha incurrido en una falta de corrección que afecta el prestigio de la Repartición, y se ha dado de baja a los Agentes de Policía de aquella dependencia Pedro Guerrero y Regino Guerrero por debilidad en el desempeño de sus funciones. — I, atento a que, en la resolución de referencia se designó para reemplazar al funcionario aludido, por el término de la suspensión aplicada; al Comisario de Policía en disponibilidad don Vicente Mitchell Sasso, de cuya medidas Jefatura de Policía solicita la correspondiente aprobación. —

Por Consiguiente

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.—Apruébase la referida resolución de Jefatura de Policía, de fecha 30 de Junio del presente año. —

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta, 14 de Agosto de 1934. —

Y VISTOS: Este Expediente Nº. 121—letra C, en que de fs. 26 a 27 se concede al Sr. Juan E. Cornejo

Arias, permiso para exploración y cateo de minerales de segunda categoría, en una extensión de 1.944 hectáreas, en terrenos de propiedad de los Sres. José Milesi y Antonio Baravalle, en el lugar Salinas Grandes, Departamento La Poma de esta Provincia, en resolución de fecha Diciembre 10 de 1932; y,

CONSIDERANDO:

Que según constancias en autos, el trámite de este expediente ha sido abandonado por el concesionario Sr. Cornejo Arias, desde el 19 de Abril de 1933 y además, estar vencido con exceso el término del cateo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 del Código de Minería, por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1.º del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 23 de Marzo de 1934 y atento a lo informado precedentemente por el Señor Escribano de Minas;

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903

RESUELVE:

Ordenar el archivo del presente expediente N.º. 121—Letra C. por estar caduco de pleno derecho, de permiso para exploración y cateo de minerales de segunda categoría, en una extensión de 1.944 hectáreas, en terrenos de los Sres. José Milesi y Antonio Baravalle, en el lugar Salinas Grandes, Departamento La Poma de esta Provincia, otorgado al Sr. Juan E. Cornejo Arias, en resolución de fecha Diciembre 10 de 1932, corriente de fs. 26 a 27 del citado expediente N.º. 121—Letra C.—

Tómese razón en los libros correspondientes de esta Oficina; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y repongase.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí:

EDUARDO ALEMAN
Esc. de Minas

Salta, 14 de Agosto de 1934.—

Y VISTOS: Este Expediente N.º. 125—letra T, en que de fs. 31 a 32 se concede al Sr. Trygve Thon, permiso para exploración y cateo de minerales de segunda categoría, en una extensión de 1.609 hectáreas, en terrenos de propiedad de los Sres. José Milesi y Antonio Baravalle, en el lugar Salinas Grandes, Departamento La Poma de esta Provincia, en resolución de fecha Diciembre 9 de 1932; y,

CONSIDERANDO:

Que según constancias en autos, el trámite de este expediente ha sido abandonado por el concesionario Sr. Thon, desde el 19 de Abril de 1933 y además, estar vencido con exceso el plazo del cateo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 del Código de Minería; por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 23 de Marzo de 1934 y atento a lo informado precedentemente por el Señor Escribano de Minas,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º. 10.903

RESUELVE:

Ordenar el archivo del presente expediente N.º. 125—letra T, por estar caduco de pleno derecho, de permiso para exploración y cateo de minerales de segunda categoría, en una extensión de 1.609 hectáreas, en

terrenos de los Sres. José Milesi y Antonio Baravalle, en el lugar Salinas Grandes, Departamento La Poma de esta Provincia, otorgado al Sr. Trygve Thon, en resolución de fecha Diciembre 9 de 1932, corriente de fs. 31 a 32 del citado expediente N°. 125—letra T.—

Tómese razón en los libros correspondientes de esta Oficina; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y repongase.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mi:

EDUARDO ALEMÁN
Esc. de Minas

Salta, 14 de Agosto de 1934.

Y VISTOS: Este Expediente N°. 123—letra S, en que a fs. 31 a 32 se concede a favor del Sr. Banks Swinburn, permiso para exploración y cateo de minerales de segunda categoría, en una extensión de Dos Mil hectáreas, en terrenos de propiedad de los Sres. Antonio Baravalle y José Milesi, en el lugar Salinas Grandes, Departamento La Poma de esta Provincia, en resolución de fecha Diciembre 7 de 1932; y,

CONSIDERANDO:

Que según constancias en autos, el trámite de este expediente ha sido abandonado por el concesionario Sr. Swinburn, desde el 19 de Abril de 1933 y además, estar vencido con exceso el plazo para catear, de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 del Código de Minería; por ello, en cumplimiento de lo dispuesto

en el Art. 1°. del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha Marzo 23 de 1934 y atento a lo informado precedentemente por el Señor Escribano de Minas,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de La Autoridad Minera que le confiere La Ley N°. 10.903

RESUELVE:

Ordenar el archivo del presente expediente N°. 123—letra S, por estar caduco de pleno derecho, de permiso para exploración y cateo de minerales de segunda categoría, en una extensión de Dos Mil hectáreas, en terrenos de los Sres. José Milesi y Antonio Baravalle, en el lugar Salinas Grandes, Departamento La Poma de esta Provincia, otorgado al Sr. Banks Swinburn en resolución de fecha 7 de Diciembre de 1932, corriente a fs. 31 y 32 del citado expediente N°. 123—letra S.

Tómese razón en los libros correspondientes de esta Oficina; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pása a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y repongase.

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mi:

EDUARDO ALEMÁN
Esc. de Minas

Salta, 14 de Agosto de 1934.

Y VISTOS: Este Expediente N°. 122—letra S, en que de fs. 26 a 27 se concede al Sr. Banks Swinburn, permiso para exploración y

cateo de minerales de segunda categoría, en una extensión de Dos Mil hectáreas, en terrenos de propiedad de los Sres. José Milesi y Antonio Baravalle, en el lugar Salinas Grandes, Departamento La Poma de esta Provincia, en resolución de fecha Noviembre 28 de 1932; y

CONSIDERANDO:

Que según constancias en autos, el trámite de este expediente ha sido abandonado por el concesionario S. Swinburn, desde el 19 de Abril de 1933 y además, estar vencido con exceso el plazo del cateo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 del Código de Minería; por ello, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha Marzo 23 de 1934 y atento a lo informado precedentemente por el Señor Escribano de Minas,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.

RESUELVE:

Ordenar el archivo del presente expediente N° 122—letra S, por estar caduco de pleno derecho, de permiso para exploración y cateo de minerales de segunda categoría, en una extensión de 2.000 hectáreas, en terrenos de propiedad de los Sres. José Milesi y Antonio Baravalle, en el lugar Salinas Grandes, Departamento La Poma de esta Provincia, otorgado al Sr. Banks Swinburn, en resolución de fecha 28 de Noviembre de 1932,

corriente de fs. 26 a 27 del citado expediente N° 122—letra S.

Tómese razón en los libros correspondientes de esta Oficina; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y páse a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde;

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

por ante mi:—

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas

Satta, 14 de Agosto de 1934

Y VISTOS: Este Expediente N° 124 letra T. en que de fs. 26 a 27 se concede al Sr. Trygve Thon, permiso para exploración y cateo de minerales de segunda categoría, en una extensión de 2.000 hectáreas, en terrenos de propiedad de los Sres. José Milesi y Antonio Baravalle, en el lugar Salinas Grandes, Departamento La Poma de esta Provincia, en resolución de fecha Noviembre 28 de 1932; y

CONSIDERANDO:

Que según constancias en autos, el trámite de este expediente ha sido abandonado por el concesionario Sr. Thon, desde el 19 de Abril de 1933 y además, estar vencido con exceso el plazo del cateo, establecido en el Art. 28 del Código de Minería; por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha Marzo 23 de 1934 y atento a lo informado precedentemente por el Señor Escribano de Minas,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.

RESUELVE:

Ordenar el archivo del presente expediente N° 124—letra T, por estar

caduco de pleno derecho, de permiso para exploración y cateo de Minerales de segunda categoría, en una extensión de Dos Mil hectareas, en terrenos de los Sres. José Milesi y Antonio Baravalle, en el lugar Salinas Grandes, Departamento La Poma de esta Provincia, otorgado al Señor Trygve Thon, en resolución de fecha Noviembre 28 de 1932, corriente de fs. 26 a 27 del citado expediente N° 124—letra T.

Tómese razón en los libros correspondientes de esta Oficina; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y repongase.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mi:

EDUARDO ALEMAN
Escr. de Minas

EDICTOS

POR JOSE MARIA LEGUIZAMÓN

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Reimundin y como correspondiente al Concurso Civil de la Sucesión de D. Cruz Ola, el primero de Setiembre del cte año á las 16.30 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, doscientas noventa y un cabezas de ganado vacuno y cuatro mulares, en la estancia Pala Pala departamento de Rosario Frontera

JOSE MARIA LEGUIZAMÓN
Martillero N° 2155

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera instancia y Segunda Nominación en lo Civil,

doctor Ricardo Reimundin, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera Publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

don Jorge F. Cornejo o Jorge Fernandez Cornejo

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria interinamente a cargo del suscrito, a deducir sus acciones en forma.— Salta, Julio 5 de 1934. | R.R. Arias, escribano secretario. N° 2156

EDICTO:—En el juicio reconocimiento de firma seguido por Don David Aiziczon, contra Tristan F. Lopez! El Señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo Reimundin, por autos fecha veinte y siete de Abril, ha dispuesto se notifique al ejecutado la sentencia de trance y remate dictada en autos, por edictos que se publicarán en dos diarios locales durante tres días y por una sola vez en el Boletín Oficial. La sentencia mencionada es la siguiente. — Salta, Abril 27 de 1934. Autos y Vistos: La ejecución seguida por Don David Aiziczon, contra Don Tristan F. Lopez por cobró de la suma de ciento cincuenta pesos m_n . **CONSIDERANDO;** Que el ejecutado no obstante de haberse citado de remate en legal forma por diligencia de fs, 25 vta, no ha comparecido a oponer ninguna excepción legítima, habiendo vencido el termino dentro del cual debió hacerlo. Que corresponde en consecuencia, proceder en conformidad con los artículos 446 y 459, inc 1° del Cód. de Proc. C. y C. Se Resuelve: Llévase adelante la presente ejecución, hasta hacerse el trance y remate de los bienes embar-

gados; con costas R. Reimundin Juan Soler, Salta, Junio 6 de 1934.—

J. SOLER

(Nº 2157)

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Zambrano y como correspondiente á la ejecución seguida por José D. Rivas como cesionario contra Dña. Javiera Gallo por si y sus hijos menores y Lia C. de Salvatti, el 22 de Setiembre del cte. año á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$. 5.666.66. una casa ubicada en esta ciudad en la calle Buenos Aires n° 344.

José María Leguizamón
martillero N° 2158

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. de los Rios y como correspondiente al juicio «Sucesorio de Dña. Francisca L. de Colque», el 20 de Setiembre del cte. año á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$. 3.000.m/n°. dos lotes de terreno y una casita, ubicados en el pueblo de Metán, capital del departamento del mismo nombre de esta provincia.

José María Leguizamón
martillero N° 2159

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz Letrado y como correspondiente á la ejecución Adolfo Corin vs. Asunción Ocampo de Guzman, el 31. de Agos-

to del cte. año á las 17.30 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, una carroza funebre, cuatro caballos de tiro y un furgon.

José María Leguizamón
martillero N° 2160

SUCESORIO:—Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia Doctor Guillermo F. de los Rios, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de don: NORBERTO o NOLBERTO SAJAMA y de Da. VIRGINIA CHOCOBAR DE SAJAMA

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los mismos, yá sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Junio 18 de 1934.—

GILBERTO MENDEZ, escribano secretario. N°2162

EDICTO DE DESLINDE.—Habiendo se presentado el doctor Atilio Cornejo con poder de la «Sociedad Anónima Alfredo Guzmán Ltda.» y señor Alberto B. Rovalletti, solicitan el deslinde, mensura y amojonamiento y división de condominio de la finca «Yutu Yacu», ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia, y comprendida dentro de los siguientes límites: Por el norte, una línea Naciente Poniente trazada a una legua de distancia al Norte del árbol de algarrobo marcado que se encuentra en medio de los ojos de agua de Simbol Yacu: por el Naciente termina en el carril que jira

de Salta a Tucumán: por el Poniente, una línea Norte Sud tirada de una tipa marcada que se halla en la Puerta del Norte de la Cañada del Cerro Negro que se encuentra en el terreno de Simbol Yacu; y por el Sud, con la línea tirada al Poniente desde el árbol algarrobo marcado, antes citado, y desde ese punto al Naciente con el arroyo que nace en los citados ojos de agua hasta la Barranca Colorada de los Rosales y de éste punto al Naciente concluye con una línea Naciente Poniente trazada desde Cusillo hasta la dicha Barranca, el señor Juez de 1.^a Instancia y 2.^a Nominación en lo Civil doctor Ricardo Reimundin, ha dictado el siguiente auto: «Salta Julio 6 de 1934. Autos y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales exigidos por el Art. 570 del Cód. de Proc. C. y C., practíquese por el perito propuesto ingeniero Hermann Pfister, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento y división de condominio del inmueble mencionado. Publíquese edictos por treinta veces en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial haciéndose saber las colindaciones expresadas para la mejor individualización del referido inmueble.— Por presentado y por constituido el domicilio. Téngase al doctor Atilio Cornejo en las representaciones invocadas en mérito de las certificaciones que anteceden y désele la correspondiente intervención.— Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. (art. 51 Proc.) R. Reimundin». Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.— R. R. Arias, Escribano Secretario interino. N.º. 2163

SUCESORIO:— Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Provincia doctor don Roque López Echenique, se cita y emplaza por el

término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

Felipe Suica

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, Junio 26 de 1934.—

JUAN SOLER.—Secretario 2164

SUCESORIO.—Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado de esta capital doctor don Roque López Echenique se cita y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

JOSÉ ROMERO

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Junio 20 de 1934.

JUAN SOLER

Escribano Secretario

N.º. 2465.

CITACION A DOÑA EVA DULCIDA LEDESMA DE CORONEL.

En el expediente N.º 19.042, caratulado «Escrituración Roberto Pedro»

Maldonado vs. Eva Dulcía Ledesma de Coronel, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia, 2ª. Nominación en lo Civil se ha dictado la siguiente providencia:

«Salta, Agosto 10 de 1934.—

Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento a lo solicitado y dispuesto por el artículo 90 del Código de Procedimientos, citese a doña Eva Dulcía Ledesma de Coronel, por edictos que se publicarán veinte veces en los diarios «El Intransigente» y NUEVA ERA y por una vez en el «Boletín Oficial», para que comparezca a tomar intervención en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—De los Ríos.»

Lo que el suscrito Secretario notifica a doña Eva Dulcía Ledesma de Coronel.—Salta, Agosto 16 de 1934.
Gilberto Mendez, escribano secretario
Nº 2166

DISOLUCION SOCIAL:

Habiéndose presentado don Benjamín Jacinto Povolí, manifestando que por escritura ante el escribano don Pedro J. Aranda de fecha quince del corriente, se ha disuelto la Sociedad «Benjamín Povolí y Compañía», habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el presentante señor Povolí, el señor Juez de Comercio Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, ordenó su publicación durante ocho días en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial.—Lo que, el suscrito Escribano Secretario hace saber.

Ricardo R. Arias N. 2167

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA.

LICITACION

**OBRAS DE AYUDA FEDERAL
LEY 11658**

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para las obras de

desbosque y destronque, abovedamiento, cilindrado y enripiado y cilindrado y movimiento de tierra del Camino de Salta á Juramento por los Noques «Salta—La Peña» pudiendo retirarse los pliegos de condiciones, especificaciones y planos en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, donde serán abiertas las propuestas el día 5 de Septiembre á horas 16.—

EL DIRECTORIO.—

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$	0.10
Número atrasado	>	0.20
Número atrasado de mas de un año	>	5.00
Semestre	>	2.50
Año	>	5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal

CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha tenido Tesorería General desde el
1° al 31 de Julio de 1934.

INGRESOS

A Saldo del mes de Junio de 1934		\$ 32.748,77
Dirección General de Rentas	\$ 333.253,18	
Impuestos al Consumo	70.880,92	
Nueva Pavimentación	922,10	
Intereses Pavimentación	69,84	
	404.823,86	

CALCULO DE RECURSOS 1934

Impuesto Herencias	\$ 11.124,40	
Aguas Ctes. Campaña	72,—	
Boletín Oficial	616,60	
Eventuales	703,43	
Subvención Nacional	6.000,—	
	18.516,43	

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Rentas Generales	\$ 241.984,88	
Ley 30	20.000,—	
Estc. Enológica Cafayate	2.587,04	
Soc. Damnf. de La Poma	80,80	
Depósitos en Garantía	2.345,—	
Gobierno Nación-Ley 11.721	346.488,66	
Gobierno Nación-Ayuda Vialidad	47.507,21	
Impuesto a los Réditos	812,18	
Depósitos en Suspenso	2.391,67	
Gastos de Protesto	21,—	
Obligaciones a Cobrar	23.427,28	
Obligaciones a Cobrar en Ejecución	696,35	
Obligaciones a Pagar	68.000,—	
Embargos o/Judicial	1.299,10	
Subvención Ley 116	31,26	
Caja Jubilaciones y Pensiones	4.904,39	
Presupuesto Gral. de Gastos 1934.	453,73	
Depósitos en Garantía	5.145,—	
Remate Arriendo Bosques Fiscales	2.250,—	
	1.193.765,84	
	1.226.514,61	

EGRESOS

POR DEUDA LIQUIDADÁ

Ejercicio 1933	\$ 4.616.—	
1934	<u>411.258.07</u>	415.874.07

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Rentas Generales	\$ 225.654.51	
Ley 5	471.25	
Ley 30	51.110.93	
Documentos Descontados	2.000.—	
Estación Enológ. de Cafayate	6.200.—	
Depósitos en Garantía	5.250.—	
Ley 1185	689.76	
Rematé Arriendo Bosq. Fiscales	<u>2.250.—</u>	293.626.45
Dirección Gral. de Vialidad F. Vialidad		61.589.67
Consejo Provl. de Salud Pública		5.185.77
Descuentos Ley 112		22.645.24
Descuentos Leyes Varias		1.390.44
Embargos o/Judicial		1.353.23
Dirección Gral. de Vialidad-Ley 128 F. Pavimentación		622.49
Obligaciones a Cobrar		30.300.15
Obligaciones a Pagar		86.403.28
Consejo General de Educación		220.000.—
Caja de Jubilaciones y Pensiones		6.132.—
Dirección Gral. de Vialidad. Ayuda Federal		47.507.21
Impuesto a los Rêditos		<u>810.80</u>
		1.193.440.80

SALDO:

Existente en Caja que pasa
al mes de Agosto de 1934.

33.073.81
\$ 1.226.514.61

Salta, Agosto 10 de 1934.

J. DÁVALOS LEGUIZAMÓN

Tesorero General

R. DEL CARLO

Contador General

MINISTERIO DE HACIENDA:

ET

Salta, Agosto 16 de 1934.

Apruébase el presente **resúmen** del movimiento de Tesorería General de la **Provincia**, correspondiente al mes de Julio de 1934. Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el **BOLETIN OFICIAL**, y archívese.

A. B. ROVALETTI
Ministro de Hacienda Int.

BALANCE GENERAL

A C T I V O	m\$.	m\$.	m\$.
Accionistas		105.540 —	
Caja		1.529 28	
BANCOS:			
de la Provincia de Jujuy	2.686 06		
Provincial de Salta	2.783 28	5.469 34	
Muebles y Utiles		3.566 53	
Gastos de instalación		180 25	
Gastos de iniciación		3.373 50	
Libros e impresos		3.271 82	
DEUDORES VARIOS:			
Por premios: Sec. Incendio ..	3.196 11		
» » Automóviles ..	564 50		
	3.760 61		
en Cuentas Corrientes	804 54		
por Obligaciones a Cobrar ..	467 14	5.032 29	127.968
Pérdida del Ejercicio ..			12 60
Cuentas de Orden			35.000
			175.568

Pablo Savastano
Gerente

Nicolás Vico Gimena
Síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m\$.	m\$.	m\$.
Impuestos, Patentes y Sellos			
Sección Incendio	540 45		
» Automóviles	101 18	641 63	
Reseguros Cedidos		9.824 37	
Siniestros Pagados:			
Sección Incendio	38 57		
» Automóviles	97 75	136 32	
Publicidad y Propaganda		1.758 07	
Gastos de Explotación: Sueldos, comisiones, etc.		6.809 11	
Gastos Administrativos		11.133 28	
Reservas de Riesgos en curso:			
Sección Incendio	5.000 —		
» Automóviles	1.000 —	6.000 —	
Reserva Gastos de Explotación		1.000 —	37.30
			37.30

Pablo Savastano
Gerente

Nicolás Vico Gimena
Síndico

AL 30 DE JUNIO DE 1934

P A S I V O	m\$.	m\$.	m\$.
Capital Autorizado	500.000		
Acciones «Preferidas» a emitir. . . \$ 17.900.—			
Id. «Ordinarias» a emitir 350.000.—	367.900		
Capital Suscripto		132.100	
RESERVAS:			
De riesgos en curso:			
Sección Incendio	5.000		
Sección Automòviles	1.000	6.000	
Reservas para Gastos de Explotación.		1.000	
Acreedores Varios y Cías. Reaseguradoras		1.466	51
Cuentas de Orden			35.000
			175.566
			51

Salta, 30 de Junio de 1934

José Lardiés
Presidente

Francisco Capobianco
Secretario

RDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1934

H A B / E R	m\$.	m\$.	m\$.
FIRMAS DEL EJERCICIO:			
Sección Incendio	23.135	21	
» Automòviles	1.548	50	
Intereses		15	57
Pérdida del Ejercicio			24.699
			28
			12.603
			50
			37.302
			78

Salta, 30 de Junio de 1934

José Lardiés
Presidente

Francisco Capobianco
Secretario

(N° 2161)